

Referencia: Proceso de responsabilidad civil contractual
Demandante: Jesús Alberto Burbano Valdez
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A. y otro
Rad. 76001400302720210058001



Auto de segunda instancia N° 083
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

El titular del despacho judicial haciendo uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, que regula el término para dictar sentencia de segunda instancia y ante su inminente vencimiento, resolverá prorrogar la competencia para emitir el fallo que en derecho corresponda.

Lo anterior surge forzoso por la imposibilidad de evacuar la instancia dentro de los primeros seis meses de recepción del expediente en virtud a los procesos que se encuentran en turno primero que el presente para dictar el fallo respectivo, aunado a las acciones constitucionales que tienen prevalencia sobre los asuntos ordinarios.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Prorrogar el término de seis meses para dictar sentencia de segunda instancia a partir del 19 de enero de 2024, inclusive.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

76001400302720210058001